



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 1 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACION DEL "MANEJO POSTDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE BUGA ZONA RURAL Y URBANA, SAN PEDRO, GINEBRA, GUACARI, YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO Y EL CERRITO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR DE LA CVC, UBICADAS EN GUADALAJARA DE BUGA (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se describe la necesidad y se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

El presente estudio se realiza con base en el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación, la modalidad de selección corresponde a la Mínima Cuantía como lo determina en la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior, el presente estudio se adelantó teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0110 No. 0947 del 16 de Noviembre de 2023, por la cual se confirieron delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la cual establece en su artículo tercero, que los Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales, tienen la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de las contrataciones que se deban adelantar por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, señalada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones que la modifiquen siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir durante la presente vigencia.

Por lo anterior la Dirección Ambiental Regional DAR CENTRO SUR, previo a la suscripción de contrato, procede a elaborar el estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la C.V.C., la presente necesidad, está incluido en el plan anual de adquisiciones de la Corporación en la Vigencia 2026, como se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC 78101802

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10– transporte de correo y carga	18– transporte de carga por carretera	02 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la CVC como entidad encargada en el área de su jurisdicción, del manejo, control y vigilancia de los recursos naturales renovables, tiene la obligación de tomar las medidas concernientes a proteger y conservar los mismos, por tratarse de bienes que constituyen patrimonio de la comunidad, así mismo, es su deber aplicar las Leyes y Decretos que se relacionen con tales recursos.

En este sentido, la Ley 1333 de 2009 establece "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especies de flora y fauna silvestres". (...) Que dentro de las medidas preventivas se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Que las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 2 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida, se encuentran señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 y corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva reglamentación.

De igual forma, la Procuraduría General de la Nación ha presentado su informe sobre este aspecto para lo cual se presenta las siguientes conclusiones:

"La totalidad de autoridades ambientales está incumpliendo de una u otra forma las exigencias establecidas en la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática: Esta es una de las conclusiones del informe realizado por la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional 2002 "Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres".

La Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios analizó los informes remitidos por 32 de las 39 autoridades ambientales consultadas sobre el manejo postdecomiso de fauna y flora silvestre, así como la información recaudada en las 16 visitas efectuadas por este órgano de control a los centros de fauna y tenedores.

Para el cumplimiento de esta obligación y de los informes al respecto, la DAR Centro Sur ha adelantado diversos procesos de contratación, tales como: Contrato nro. 680-2018, 365-2019, nro. 269 de 2020 y nro. 722 de 2021, de los cuales se ha obtenido un resultado positivo en el mejoramiento del material forestal que estaba depositado en las bodegas de la DAR, en la disposición final de los mismos, del encerramiento o apilamiento de la madera, la preservación en la cadena de custodia de los procesos sancionatorios que se adelantan por la infracción al recursos bosque, el disponer de un transporte para realizar los operativos de control de flora y fauna.

Estas acciones generan un balance positivo y mayor expectativa en cuanto al plan de mejoramiento que en este proceso ha ido desarrollando la DAR Centro Sur, toda vez que las mejoras y resultados han sido óptimos y adecuados, igualmente tendrán impacto positivo para la Corporación, como de respuesta efectiva a las recomendaciones y exigencias de los Entes de Control al cumplimiento de la Norma, máxime que ya se cuenta con otra bodega que se construyó con recursos de la DGA EN 2018 y que permite responder a las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente y ante los Órganos de Control y a los usuarios de la mejor manera posible, y ejercer las funciones como autoridad ambiental con mayor eficacia y eficiencia al contar con el apoyo logístico necesario para este tipo de actividad.

En desarrollo de estas acciones, es pertinente aclarar que durante la vigencia 2019, se mejoró las condiciones del hogar de paso de la fauna incautada, para complementar así las acciones requeridas que ver específicamente con los operativos de control de flora y fauna. Para el año 2020, se realizaron adecuaciones y acciones de mantenimiento preventivo del CAV de flora y de los productos forestales en custodia. Durante el año 2021 se realizaron adecuaciones para minimización de riesgos de incendios y se realizaron acciones de mantenimiento preventivo del CAV de flora y de los productos forestales en custodia. Durante la vigencia 2024 se continuó con las acciones de mantenimiento y atención a traslados de madera decomisada mediante operativos de control al tráfico ilegal de madera, realizados en jurisdicción de la CVC DAR Centro Sur.

Conclusiones y requerimientos del Informe realizado por el Ministerio Público¹

Entre las conclusiones expresadas en el citado informe, se señala que algunas autoridades ambientales, además de no haber realizado inventarios de fauna y flora silvestre en su jurisdicción, tampoco han realizado estudios de revisión de las especies en grado de amenaza listadas en los libros rojos; por lo tanto, no se han elaborado trabajos para el manejo o conservación de las especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de estarlo.

De otra parte, y como resultado de las visitas realizadas a 16 autoridades ambientales, se evidenció que muy pocas manejan "registro de tenedores" y la mayoría de ellos son los mismos infractores. Se constató además que los animales

¹ Tomado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Manejo-posdecomiso_de_fauna_y_flora_silvestre_evidencia_debilidades_en_varias_regiones_del_pais_advierte_Procuradur_a_General_de_la_Nacion.news (en jun-2017)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 3 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

entregados no fueron marcados e inventariados por parte de las corporaciones y que no se hace seguimiento a los tenedores o custodios, ni se les formulan recomendaciones técnicas.

A través de este informe el Procurador delegado requirió a los respectivos procuradores judiciales ambientales y agrarios para que, entre otras, se adelanten las acciones pertinentes para que las autoridades ambientales den estricto cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por medio de la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Señala el informe que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha esforzado en sacar adelante la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática con el fin de frenar el tráfico ilegal, y que esta cartera ha trabajado en la aplicación de normas sobre procedimiento sancionatorio ambiental, construcción de sistemas para registros ambientales y de fauna silvestre, herramientas, instrumentos y criterios unificados para la identificación de especímenes decomisados de fauna, entre otros aspectos. Sin embargo, la Procuraduría requirió a este Ministerio para que reajuste los requerimientos mínimos para los CAV y hogares de paso, así como los formatos de registro que contengan la codificación del Código Único Nacional de Ingreso y el acta única para el control al tráfico ilegal de flora y fauna.

El informe fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a todas las corporaciones autónomas regionales y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritales, para que se tomen las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

La Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, con el fin de dar cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución 2064 de 2010 que establece "De la disposición provisional de la Flora Silvestre, cuenta con el CAV (Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final para el cumplimiento de la norma en lo que respecta a la flora decomisada, se requiere disponer de la logística necesaria para transporte, cargue, descargue, cuidado del material decomisado con el fin de evitar su deterioro y realizar mantenimiento al CAV, lo cual requiere contar con el personal capacitado e idóneo para lo cual la Entidad no cuenta ni con el personal, ni vehículos especiales para este tipo de servicio en las instalaciones de la DAR Centro Sur donde realiza el trámite correspondiente de identificación, cubicación, y medidas preventivas que hacen parte de este ejercicio de la autoridad que le confiere la Ley a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo.

Por lo anterior, la necesidad que la CVC pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"MANEJO POSTDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LA ZONA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, SAN PEDRO, GINEBRA, GUACARÍ, YOTOCO, RIOFRIO, TRUJILLO Y EL CERRITO, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR CENTRO SUR DE LA CVC, UBICADAS EN GUADALAJARA DE BUGA (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE."

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Para la ejecución del objeto contractual, se deberán desarrollar las siguientes actividades a todo costo:

El contratista deberá prestar el servicio de transporte para realizar el traslado del material decomisado cuando se requiera dentro de la jurisdicción de la DAR Centro Sur, que incluye los municipios de Buga, San Pedro, Guacarí, Yotoco, Riofrio, Trujillo, Ginebra y el Cerrito, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

- Transporte mayor y menor de material decomisado desde el sitio del decomiso a la sede de la CVC- DAR Centro Sur Municipio de Guadalajara de Buga Km1. vía la Habana, contiguo al batallón Palacé.
- Vehículo en óptimas condiciones para el transporte.
- Disponer de conductor calificado.
- Suministro de dos (2) operarios por viaje para cargue y descargue y/o tener sistemas de levantamiento mecánico para piezas de más de 80Kg, garantizando el traslado de los productos.
- Realizar los traslados en la hora y fecha indicada por el encargado del procedimiento.
- Responder por los daños y pérdidas del material incautado durante el traslado de los mismos.
- Acopiar, encarrar y/o apilar el material decomisado en las condiciones que indique el profesional Ingeniero Forestal o encargado del proceso.
- Fumigar el material forestal que está almacenado en las bodegas durante el plazo de duración del contrato conforme a solicitud del supervisor del contrato.
- Realizar acciones de mejoramiento al CAV de flora para evitar pérdidas y deterioro de material forestal decomisado de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y para lo cual deberá contar con experiencia certificada en este punto.
- Apilar la madera que ya se tiene decomisada en las bodegas de la DAR Centro Sur, de forma técnica y con asesoría de funcionario idóneo de la CVC. Realizar mantenimiento que se requiera mediante actividades de limpieza y corrección de los daños que se puedan presentar en las instalaciones al hogar de paso para la flora incautada, de manera bimestral.
- Realizar transporte de material forestal desde el vivero de la CVC ubicado en el corregimiento de san Emigdio – Municipio de Palmira, hasta la sede de la CVC- DAR Centro Sur Municipio de Guadalajara de Buga Km1 vía la Habana, contiguo al batallón Palacé. (en caso de que sea requerido por el supervisor)
- Realizar el transporte y disposición final de productos forestales desde las bodegas de almacenamiento hasta la fosa compostera.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Denominación Técnica del Servicio: Servicio de transporte mayor y menor, cargue, descargue, encarrar, acopio, apilamiento, actividades de adecuación y o mantenimiento de bodegas para postdecomiso del material de flora y productos forestales ubicados en el CAV en área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Descripción General: La Dirección Ambiental Regional Centro Sur, carece de personal idóneo y calificado además de un vehículo que cumpla con los requerimientos del Ministerio de Transporte, que pueda cubrir el requerimiento presentado para el traslado del material decomisado, con el fin de preservar en buen estado los mismos cuando se requiera y el cuidado postdecomiso de material que está en cadena de custodia en las bodegas de almacenamiento que hay en las instalaciones de la DAR Centro Sur Km1 vía la Habana Municipio Guadalajara de Buga.

Requerimientos técnicos mínimos: Para participar en el proceso de selección, el proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el manejo de material forestal, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá el registro ante autoridad competente donde se demuestre la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

El contratista será responsable por la salvaguarda y la seguridad del material incautado o decomisado, que transporte conforme a las garantías establecidas en las actividades de transporte, por lo tanto, en caso de resultar adjudicatario deberá contar una póliza de garantía que cubra los bienes transportados.

El contratista deberá garantizar el servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue, encarrar, acopio o apilamiento, fumigación del material decomisado y disposición final de materia, desde los municipios de jurisdicción de la DAR Centro Sur hasta las instalaciones de las bodegas ubicadas en las instalaciones de la DAR Centro Sur Km1 vía la Habana Municipio Guadalajara de Buga de forma, técnica e inventariada, con el acompañamiento de un funcionario de la CVC.

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

Garantizar el correcto servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue de material forestal y deberá responder por cualquier perjuicio o daño durante su traslado será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

El contratista deberá elaborar su registro y control de cada viaje que se autoriza mediante oficio.

El contratista debe cumplir con las condiciones técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular exigidos y homologadas por el Ministerio de Transporte, tener toda la documentación legal relacionada con cada uno de los vehículos ofrecidos, durante la ejecución del contrato, esto será objeto de verificación y control por parte del Supervisor del Contrato.

El contratista deberá facilitar el vehículo en óptimas condiciones de servicio permanente, aptos para las carreteras de la zona, con los debidos documentos en regla conforme lo ordenado por el Ministerio de Transporte, mantenimientos preventivos, certificado de revisión técnico-mecánica, Seguro Obligatorio y elementos de prevención y seguridad (Equipo de Carretera).

El contratista deberá acopiar/apilar el material en la bodega designada para tal fin y fumigar bimestralmente para protección del material de flora para control de hongos e insectos.

El contratista deberá realizar las adecuaciones al CAV de flora que sean definidas por el funcionario encargado del proceso.

Recurso Humano: El contratista debe contar con personal suficiente y altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar de forma ágil y oportuna, con su respectivo pago de ARL.

El contratista deberá ser o tener un conductor capacitado, con la documentación al día, acompañado mínimo con dos (2) coterros para el cargue y descargue, los cuales deberán contar con los elementos de protección que ordena la Ley en materia de seguridad industrial,

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.

Personal Requerido	Documentos Necesarios
Conductor capacitado	Licencia de Conducción: Vigente y adecuada para el tipo de vehículo.
	Certificado de Antecedentes: Para verificar que el contratista no tenga antecedentes penales.
	Hoja de vida, identificación.
	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
	Revisión técnico-mecánica al día
Dos (2) coterros	Hoja de vida, identificación.

Debe adjuntar certificaciones de experiencia, hojas de vida del personal y relación del personal indicando que en qué calidad actuara dentro del proceso.

Nota 1: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral, por lo cual el adjudicatario deberá velar por todos los vínculos que se generen a partir de la ejecución contractual con el personal.

Nota 2: Se recomienda realizar visita Técnica para que se consideren aspectos importantes en el uso de materiales, herramientas, disposición y ubicación de los productos forestales decomisados que siempre serán a cargo del contratista, por ser a todo costo el presupuesto. Esta visita debe ser anunciada y coordinada con el responsable del proceso, para autorizar su ingreso a la DAR Centro Sur, esto para que sea considerado por el Contratista, en el sentido que no es responsabilidad de la Entidad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 6 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

VEHICULO:

Vehículo tipo camión con capacidad mínima de 4 toneladas, en el caso de ser propietario deberá aportar tarjeta de propiedad, en el caso de ser un vehículo arrendado deberá aportar contrato de arrendamiento

Documentos del Vehículo:

Tarjeta de Propiedad: Si el contratista es el propietario del vehículo.

Contrato de Arrendamiento: Si el vehículo es arrendado.

Documentos del contratista:

Licencia de Conducción: Vigente y adecuada para el tipo de vehículo.

Certificado de Antecedentes: Para verificar que el contratista no tenga antecedentes penales.

Documentos de Seguridad:

Seguro del Vehículo: Póliza de seguro vigente que cubra daños a terceros y al propio vehículo.

Certificado de Inspección Técnica: Documento que acredita que el vehículo ha pasado la inspección técnica y está en condiciones óptimas para el transporte

Nota: En caso de que se trate de una carga sobredimensionada el supervisor del contrato podrá autorizar el uso de Montacargas previa cotización del servicio por parte del contratista.

ITEMS:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Transporte de material decomisado desde Yotoco hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Yotoco (Zona rural) hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Riofrio hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Riofrio (Zona rural) hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Trujillo hasta el Municipio de Buga	1	VIAJE



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 7 DE 20

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026**

- Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.		
Transporte de material decomisado desde Trujillo (Zona rural) hasta el Municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde San Pedro hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde San Pedro (Zona rural) hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Ginebra hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Ginebra (Zona rural) hasta el municipio de Buga - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Buga hasta Instalaciones de la CVC en Buga DAR CSUR - Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Buga (zona rural) hasta Instalaciones de la CVC en Buga DAR CSUR -	1	VIAJE



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 8 DE 20

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026**

Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.		
Transporte de material decomisado desde Guacarí hasta el municipio de Buga- Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Transporte de material decomisado desde Guacarí (zona rural) hasta el municipio de Buga- Incluye cargue y descargue y apilamiento en el CAV.	1	VIAJE
Traslado de productos maderables o no maderables desde el CAVF de la DAR Centro Sur con sede en Guadalajara de Buga hasta el centro de Educación ambiental Guadualejo de la CVC ubicado en la vereda Guadualejo de mismo municipio. (Incluye cargue y descargue del material)	1	VIAJE
Traslado de productos maderables o no maderables desde el CAVF de la DAR Centro Sur con sede en Guadalajara de Buga hasta la fosa compostera de la DAR Centro Sur. (Incluye cargue y descargue del material).	1	M3
Fumigación al CAVF de la CVC con insecticida y fungicida. (Borato de sodio 5%, Fluoruro de sodio 2%, Amitraz 1%).	1	JORNAL
Reacomode de madera y limpieza del CAVF de la DAR Centro Sur.	1	M3
Mantenimiento del sistema de alarma antiincendios de la bodega 1 de la DAR Centro Sur.	1	UNIDAD



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 9 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

Suministro e instalación de estibas de madera de tamaño 1200mm x 1000 m.m.	1	UNIDAD
Mantenimiento del CAVF (Limpieza y organización del CAVF, Limpieza y mantenimiento de canales y goteras).	1	UNIDAD
Suministro de placas de aluminio de 15cm de largo x 3cm de ancho para identificación de maderas con perforaciones laterales para clavado de puntillas.	1	UNIDAD
Suministro aerosoles naranja, amarillo y rojo fluorescentes de 300ml para marcaje de madera.	1	UNIDAD
Contratación adicional de coterros cuando las piezas incautadas lo requieran	1	UNIDAD
Suministro e instalación de luminarias led de 30W para las bodegas.	1	UNIDAD

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC.
2. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar el transporte de material decomisado preventiva y definitivamente, previa coordinación con el Supervisor designado.
3. El conductor del vehículo transportador y sus ayudantes deben garantizar todas las medidas de bioseguridad pertinentes, para la realización de las actividades.
4. Garantizar la cantidad de operarios necesaria para el cargue y descargue y/o contar con sistemas de levantamiento mecánico, los operarios encargados deberán usar elementos de seguridad: gafas, guantes, tapabocas y botas con punteras de protección.
5. El vehículo debe ser cargado, ordenado y descargado de tal manera que impidan causar daños o contaminación de productos.
6. El vehículo perteneciente al Contratista debe tener disponible y actualizado el certificado de revisión Técnico – Mecánica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Transporte, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).
7. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
8. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
10. Cuando sea necesario transportar material decomisado en sitios no acordados, ni cotizados en la oferta inicial de precio, el supervisor designado por la CVC solicitará cotización del transporte requerido al contratista, soportando la necesidad del mismo para la posterior autorización del servicio adicional.
11. El contratista tendrá disponibilidad para la ejecución de sus labores, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, en el momento que la entidad así lo requiera.



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

12. El acopio/apilamiento de la madera decomisada en el CAV, se realizará de acuerdo con las instrucciones del funcionario CVC encargado del procedimiento.
13. Se deberá fumigar el material almacenado en las bodegas del CAV, de acuerdo con instrucciones del profesional idóneo de la CVC ingeniero Forestal o encargado del operativo o procedimiento, al inicio del contrato y antes de finalizado.
14. Apilar técnicamente el material trasladado hacia la DAR para lo cual se exige experiencia en este tipo de actividades (manejo de material forestal).
15. Realizar la disposición final del material forestal
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Portar el certificado de la ARL

4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

Ser legalmente capaz de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y acreditarlo a través de la documentación señalada en la invitación pública y no estar inmerso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el contrato.

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el manejo de material forestal, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá el registro ante autoridad competente de industrias que transforman la madera en primera instancia las cuales deben contar con el registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea acorde a la Resolución 1971 de 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se demuestre la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

La experiencia puede ser acreditada acreditar con máximo tres (03) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto o alcance de sus actividades se encuentre relacionado al del presente proceso, es decir: Servicios de transporte de carga y/o servicios de transporte de productos maderables, y/o servicios logísticos y/o Servicios de asistencia técnica forestal y agroforestal. Cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 con el fin de establecer criterios diferenciales que fomenten la participación de las MiPymes al proceso para tal fin se exigirá la siguiente experiencia, siempre y cuando el proceso no sea limitado a este tipo de empresas:

Empresa NO MIPYME: Presentar máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados con objeto similar al de la presente contratación y cuyo sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

Empresa MIPYME: Presentar máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados con objeto similar al de la presente contratación y cuyo sumatorio total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

5. PROPUESTA ECONÓMICA

Las reglas aplicables para establecer la oferta más favorable están consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que ofrezca el menor valor, IVA INCLUIDO del total de los ítems, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública).

La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, gravámenes y contribuciones que sean necesarios.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, IVA INCLUIDO, cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Nota 1: En ningún caso el proponente deberá exceder los precios TECHO fijados por la entidad en el anexo 7 denominado "VALORES DE REFERENCIA" so pena de RECHAZO de su oferta.

Nota 2: En todo caso, estos valores unitarios diligenciados en la oferta económica son los que se tendrán en cuenta al momento de facturar los servicios prestados, por lo cual deben ser diligenciados en su totalidad so pena de RECHAZO.

En todo caso, el contrato se ejecutará mediante la modalidad de bolsa con monto agotable de acuerdo con los servicios que se requieran y la programación de la ejecución de los ítems. Es decir que el presupuesto se irá ejecutando conforme se solicite por parte del supervisor y el contratista deberá facturar los valores unitarios que contempló en su oferta económica conforme a las cantidades ejecutadas.

Para el presente proceso, los proveedores interesados deberán presentar su oferta económica por el valor total del contrato, esto es la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde al valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.319.586), incluido el IVA del 19%, y costos directos e indirectos para realizar la respectiva contratación, en SECOP II. De igual forma deberán diligenciar el anexo 6 PROPUESTA ECONOMICA con su propuesta.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

verificará de la siguiente manera:

- a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
- c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

- a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)
- b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)
- c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas**: con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural**: con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

- a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
- b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o completamente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.



**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 61 2026**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

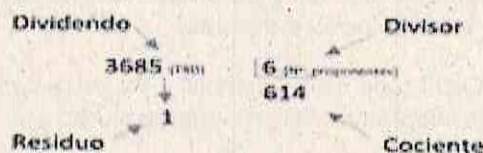


DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:



c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde al valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.319.586), incluido el IVA del 19%, y costos directos e indirectos para realizar la respectiva contratación.

7.1. Justificación al valor estimado del valor del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se detallan los costos de las actividades incluidas en el Contrato, los cuales fueron construidos tomando como referencia dos cotizaciones relacionadas con el objeto contractual en la CVC.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

Área: 1061 - DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR.

Área de responsabilidad: 1061390 UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS

Programa 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos

Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre

Imputación Presupuestal: 020020400010096008

Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 17 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6439862)

Área: 1062 UGC GUADALAJARA-SAN PEDRO-DAR CENTRO SUR

Área de responsabilidad: 1062390 UGC GUADALAJARA-SAN PEDRO-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS

Programa: 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos

Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre

Imputación Presupuestal: 020020400010096008

Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6439862)

Área: 1063 UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS-DAR CENTRO SUR

Área de responsabilidad: 1063390 UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS-DAR CENTRO SUR - TODAS LAS CUENCAS - VARIOS MUNICIPIOS

Programa: 2 - Conservación de la diversidad y sus servicios ecosistémicos

Actividad: 009 - Realizar operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre

Imputación Presupuestal: 020020400010096008

Fuente de Financiación: 1409 - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6439862)

7.2 Forma de pago: LA CVC CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. CADA UNO, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LO CUAL QUEDARÁ LA CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, ANEXANDO COPIA DEL PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.

Se realizarán mediante monto agotable, de acuerdo con el servicio prestado y aprobado, previa entrega del informe de actividades ejecutadas recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, hasta agotar el monto establecido para el contrato.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el párrafo 2º, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato, donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios.

Las facturas ELECTRÓNICAS deberán ser RADICADAS al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co donde deberá detallar el número del contrato CVC, nombre del supervisor y lugar donde presta el servicio.

7.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

La presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xxxx de xxxx de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto asignado a la Dirección Financiera de la Corporación.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será ejecutado desde la zona rural y urbana de los municipios de Buga, San Pedro, Ginebra, Guacarí, Yotoco, Riofrío, Trujillo y el Cerrito, hasta las instalaciones de la DAR CENTRO SUR de la CVC, ubicadas en Guadalajara de Buga en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; siendo el plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 12 de diciembre de 2026.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

9.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

9.2. Modalidad de Selección: Mínima cuantía.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019), y especialmente lo previsto en el artículo y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto No.1860 de 2021).

Se justifica esta modalidad de selección en virtud de que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación, no supera el valor de la mínima cuantía, establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para el año 2026.

Mediante Circular No. 026 del 10 de abril de 2026, la CVC fijó las cuantías para contratar, teniendo como MÍNIMA CUANTÍA la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto, que para la presente vigencia fiscal su monto es de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$78.790.725).

Considerando que el presupuesto oficial de la presente contratación es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.319.586), y conforme a las reglas de contratación pública, este proceso de contratación pública, este proceso de contratación corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por la Dirección Ambiental Regional, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme Resolución No. 0110 – 045 del 13 de enero de 2020, por la cual se expide la tercera versión del manual de interventoría y supervisión de la C.V.C. El Supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago en la presente contratación.

11. GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O CONTRACTUAL QUE SE PUEDAN ORIGINAR CON OCASIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 61 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca - CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

- a. **Amparo de cumplimiento**, cuya cuantía asegurada será equivalente al (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b. **Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c. **Responsabilidad Civil extracontractual**, el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El cotizante escogido deberá perfeccionar el Contrato en un plazo de cinco (05) días calendario a partir de la fecha de la comunicación de escogencia con la firma de este y para su iniciación, la Entidad deberá aprobar previamente las garantías exigidas.

Previamente a la firma del acta de inicio e inmediatamente después de la firma del contrato, el contratista deberá constituir y hacer entrega de póliza contentiva de la garantía única solicitada, la cual deberá contener: indicación precisa de la fecha de expedición, el número y fecha del contrato, su objeto, tomador del seguro, beneficiario del mismo, riesgos amparados y su vigencia específica de cada amparo (conforme a los plazos estipulados en el contrato), documento que deberá estar debidamente suscrito tanto por la persona autorizada en la compañía aseguradora como por el contratista o su representante legal. La fecha de vigencia de los amparos constituidos deberá ser igual o posterior a la fecha de expedición de la respectiva póliza. La CVC, no aceptará pólizas que contengan amparos cuya vigencia sea anterior a la fecha de expedición de la respectiva póliza.

El cumplimiento de este requisito es condición ineludible para la legalización y ejecución del contrato, por ello, un incumplimiento sobre el particular haría imposible su ejecución y comprometería la responsabilidad patrimonial del contratista.

12. INDEMNIDAD: El contratista o los contratistas, se obligarán a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PÁGINA 20 DE 20

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 61 2026

el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente. En el Anexo 1 se presenta la matriz de riesgos y su forma de mitigación, inherente a la presente contratación.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Guadalajara de Buga,


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Armando Sanclemente Durán – Técnico operativo DAR Centro Sur. 
Revisó Aspectos Jurídicos: María Isabel Viafara Falla – Abogada Contratista DAR Centro Sur 